

Comunicaciones

CIRCULAR No. 3005

EXP:7974/10

mlp

Montevideo, 10 de agosto de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.42 de fecha 30 de julio de 2010, dictó la siguiente resoluciones que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la Resolución N° 10 del Acta N° 42, dictada por el Consejo Directivo Central en Sesión del 30 de junio de 2010 (Circular N° 29/2010)

RESULTANDO: que dicho acto administrativo establece el procedimiento que deben seguir los Consejos de Educación en oportunidad de recibir ofrecimientos formales de donación de bienes inmuebles, de parte de personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la mencionada resolución del Órgano Rector."


Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°29/2010

Por la presente Circular N°29/2010, se comunica la Resolución N°10 del Acta N°42 de fecha 30 de junio de 2010, que se transcribe a continuación:

VISTO: Estos obrados, en los que se lleva a cabo una investigación administrativa como consecuencia de la considerable demora registrada en la tramitación de un ofrecimiento de donación a favor del Organismo y que diera lugar a la revocación de la liberalidad por parte de la oferente;

RESULTANDO: I) Que es corriente que muchos ofrecimientos de donación de bienes inmuebles sean presentados en la más variadas dependencias del Organismo, muchas veces hasta en los propios Centros Educativos;

II) Que aunque no exista negligencia ni responsabilidad administrativa alguna, por parte de los funcionarios que intervienen en la sustanciación del expediente, la observancia de la vía jerárquica prolonga excesivamente el trámite, resultando la demora contraria y hasta lesiva del espíritu con que el donante ha decidido colaborar desinteresadamente en la solución o mejora del servicio educativo;

III) Que si bien la aceptación de una liberalidad requiere el asesoramiento previo de algunas dependencias técnicas del Organismo, con frecuencia estas gestiones se detienen innecesariamente en despachos de mero trámite o ajenos a la materia;

IV) Que la creación del Área de Gestión e Información Patrimonial tiene por fin, entre otros, la implementación de normas o métodos de procedimiento que agiliten y faciliten los trámites de adquisición de bienes inmuebles;

CONSIDERANDO: I) Que esta Administración está decidida a allanar la tramitación de estos asuntos y dar la debida respuesta, en el tiempo y la forma que corresponden, a las expresiones de colaboración y solidaridad de los ciudadanos para con la educación pública nacional;

II) Que en consecuencia, la Administración responderá a estos ofrecimientos en el menor tiempo posible, sin perjuicio de recabar previamente los informes técnicos indispensables para dar una respuesta fundada únicamente en criterios válidos para tomar este tipo de decisiones;

III) Que tal como lo imparte la Ley, también se

recabará previamente la opinión del desconcentrado que resulte pertinente;

ATENCIÓN: A lo expuesto;
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

1) Establecer que toda dependencia de la Administración Nacional de Educación Pública, de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, que reciba de personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ofrecimientos formales (por escrito) de donación de bienes inmuebles, deberán elevar dichos ofrecimientos directamente al Área de Gestión e Información Patrimonial de ANEP, Avenida 18 de julio 1117, apartamento 301, Montevideo, dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles de recibo del ofrecimiento. El ofrecimiento formulado por el interesado deberá ser acompañado por una nota de la dependencia receptora, dando cuenta de los datos del oferente que permitan al Área la comunicación inmediata con el mismo. La omisión de elevar los ofrecimientos de donación en la forma y dentro del plazo señalado constituiría falta administrativa.

2) Disponer que el Área de Gestión e Información Patrimonial recabará de las dependencias Técnicas pertinentes (Dirección Sectorial de Infraestructura, Unidad de Bienes Inmuebles y Órgano Desconcentrado pertinente), los informes técnicos y las opiniones que permitan que el Consejo Directivo Central dicte la resolución de aceptación o rechazo de la donación con el debido fundamento. En las donaciones modales o con carga, las oficinas técnicas correspondientes deberán analizar especialmente la conveniencia y factibilidad de cumplir con el modo o la carga impuesta.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaría Administrativa


Trans/lb

